

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 0320 del 31 de enero 2025"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979 aprobado mediante Decreto 334 de 1980 y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece que *"la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado"*.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece como derechos fundamentales de los niños, entre otros: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la recreación. Asimismo, deberán ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral. De acuerdo con el inciso segundo de dicha norma, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y además señala la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de los demás.

Que, el artículo 42 de la Carta Política establece que *"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad (...). El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia"*.

Que el Acto Legislativo 01 de 2023 reformó el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, con el objetivo de contemplar al campesinado como sujeto de especial protección constitucional; reconociéndose por parte del Estado la dimensión económica, social, cultura, política y ambiental de estos, y promoviendo la protección, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de esta población.

Que la Ley 21 de 1991 tiene como objetivo principal la aprobación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; en virtud de esta, el Estado colombiano tiene como responsabilidad *"(...) desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad (...)"*.

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 0320 del 31 de enero 2025"

Que la Ley 70 de 1993 "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política" se fundamenta en los principios de: i) *reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana;* ii) *respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de la comunidades negras;* y iii) *participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la Ley.* Dichos principios propenden por garantizar los derechos de las comunidades negras en Colombia.

Que mediante la Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017, se busca fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad; promoviendo como deber del Estado y la Sociedad el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad; y disponiendo la elaboración de una Política Nacional de apoyo y fortalecimiento a la Familia.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, adscrito al sector de Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023. Cuyo objeto es "(...) *propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos*".

Que conforme lo establecido en el artículo 34 del Decreto 987 de 2012 son funciones de la Dirección de Familias y Comunidades: "(...) 1. *Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes.* (...) 7. *Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad.* (...)".

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", expone que las injusticias y desigualdades históricas no pueden revertirse sin la participación activa de la ciudadanía; definiendo como uno de sus ejes de transformación la convergencia regional. Este eje promueve un modelo de construcción colectiva que respeta las identidades locales y fomenta la inclusión de las comunidades en la toma de decisiones sobre su propio desarrollo, siendo el reconocimiento de las

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 0320 del 31 de enero 2025"

visiones propias de las comunidades y de las especificidades territoriales un factor clave para la integración regional.

Que asimismo las bases del PND 2022-2026, incorporadas como anexos de la Ley 2294 de 2023 art.2, contemplan como una de las apuestas de este Gobierno la potencialización tanto de la capacidad de la familia entendida como sujeto de derechos en el marco del diálogo y la participación; como de comunidades protectoras integrales. Esto con el objetivo de que las niñas, niños y adolescentes gocen de entornos seguros y protectores, en donde prime el cuidado, el amor y el respeto; incidiendo en el bienestar socioemocional, los hábitos para el buen vivir, la protección de las trayectorias educativas y la convivencia escolar.

Que mediante documento CONPES 4143 del 14 de febrero 2025, se constituyó la Política Nacional de Cuidado, la cual busca garantizar del goce efectivo del derecho a cuidar en condiciones dignas, así como reconocer y fortalecer las formas colectivas, comunitarias y prácticas de cuidado y en este sentido es necesario armonizar el alcance de los servicios de la Dirección de Familias y Comunidades con los lineamientos de la política de cuidado.

Que los servicios de la Dirección de Familias y Comunidades obedecen al mandato legal y constitucional de protección a la familia y las comunidades que enfrentan dificultades de convivencia que requieren una atención especial reflejada en la política social, que aspira tanto a la heterogeneidad como a la atención diferencial y especial para aquellas personas, familias, territorios y comunidades en situaciones de mayor vulnerabilidad social, económica y política.

Que para atender la Política Nacional de Fortalecimiento a la Familia, la Política Nacional de Cuidado y los lineamientos contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el ICBF expidió la Resolución 0320 del 31 de enero 2025, la cual adoptó el Manual Técnico Fortalecimiento Familiar y Comunitario V1, la Guía Operativa del Servicio Somos Familia Somos Comunidad V1, la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad V1 y la Guía Operativa del Servicio Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios V1.

Que posteriormente mediante la Resolución 1768 del 28 de abril de 2025, se modificó el artículo 3 de la precitada Resolución 0320 del 31 de enero 2025 en el sentido de adoptar la "Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad V2".

Que comprendiendo las condiciones de vulneración de derechos en las zonas urbanas y los desafíos de acompañar familias en contextos rurales dispersos con baja presencia institucional; así como las particularidades de las familias étnicas, campesinas y

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 0320 del 31 de enero 2025"

urbanas frente a su necesidad de consolidar redes comunitarios por el cuidado de la vida y el buen vivir; es necesario realizar precisiones conceptuales, metodológicas y operativas a las guías de los servicios: *i) Somos Familia Somos Comunidad, ii) Tejiendo Interculturalidad y iii) Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de vínculos Familiares y Comunitarios.*

Que en este sentido, la actualización realizada a la Guía Operativa del servicio Somos Familia Somos Comunidad conllevó a especificar esquemas metodológicos de los ámbitos comunitario y regional; de otra parte frente a la modificación efectuada a la Guía Operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad reestructuró el proceso metodológico y operativo definiéndose este en cuatro (4) fases para el acompañamiento; y finalmente en lo que concierne a la Guía Operativa del servicio Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de vínculos Familiares y Comunitarios, se actualizan las formas de acompañamiento y objetivos del servicio.

Que a su vez ante los ajustes realizados a las guías operativas del servicio Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de vínculos Familiares y Comunitarios y Tejiendo Interculturalidad, se hace indispensable el acoplamiento e inserción de estos, en el Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere modificar los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 320 del 31 de enero 2025, en lo referente a la adopción del Manual Técnico Fortalecimiento Familiar y Comunitario V2, la Guía Operativa del Servicio Somos Familia Somos Comunidad V2, Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad V3 y Guía Operativa del Servicio Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios V2. Lo anterior, conlleva la necesaria derogatoria de la Resolución 1768 del 28 de abril de 2025.

Que en cumplimiento del numeral 9 del artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015; y el artículo 2 de la Resolución 0353 del 2023 del ICBF, y, previa autorización por parte de la Subdirectora General del ICBF; el proyecto de acto administrativo que modifica la Resolución 0320 del 31 de enero de 2025, el Manual Técnico y las Guías Operativas de los Servicios, fueron publicadas el 14 de noviembre de 2025 y el 18 de septiembre de 2025 en la página web del ICBF, sin que se recibieran observaciones de parte de la ciudadanía.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la adopción de los siguientes documentos: *i) Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario V2, ii) Guía Operativa del Servicio Somos Familia Somos Comunidad V2, iii) Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad V3, iv) Guía Operativa del Servicio Presencia para*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Página 4 de 6

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 0320 del 31 de enero 2025"

la Convivencia y el Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios V2; requiriéndose la expedición del correspondiente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución 0320 del 31 de enero 2025, el cual quedará así:

«"ARTÍCULO 1. Adoptar el "Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario V2"».

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución 0320 del 31 de enero 2025, el cual quedará así:

«"ARTÍCULO 2. Adoptar la "Guía Operativa del Servicio Somos Familia, Somos Comunidad V2"».

ARTÍCULO 3. MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución 0320 del 31 de enero 2025, el cual quedará así:

«"ARTÍCULO 3. Adoptar la "Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad V3"».

ARTÍCULO 4. MODIFICAR el artículo 4 de la Resolución 0320 del 31 de enero 2025, el cual quedará así:

«"ARTÍCULO 4. Adoptar la "Guía Operativa del Servicio Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios V2"».

ARTÍCULO 5. A través de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional, **PUBLÍQUESE** el Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario V2, la Guía Operativa del Servicio Somos Familia, Somos Comunidad V2, la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad V3, la Guía Operativa Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios V2 y la presente Resolución en la página web del ICBF <http://www.icbf.gov.co>.

ARTÍCULO 6. A través de la Dirección de Familias y Comunidades, **COMUNÍQUESE** la presente resolución a los interesados.

ARTÍCULO 7. REGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procesos, procedimientos, contratos y actuaciones que se iniciaron con base en el Manual Técnico Fortalecimiento Familiar

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 0320 del 31 de enero 2025"

y Comunitario V1, Guía Operativa del Servicio Somos Familia Somos Comunidad V1, Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad V2, Guía Operativa del Servicio Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios V1, adoptadas mediante la Resolución 0320 del 31 de enero 2025 y la Resolución 1768 del 28 de abril 2025, se registrarán por lo establecido en dichos documentos hasta su culminación.

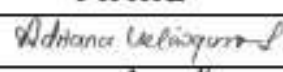
ARTÍCULO 8. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 1768 del 28 de abril de 2025. Las demás disposiciones de la Resoluciones 0320 del 31 de enero 2025, que no fueron objeto de la presente modificación se mantienen incólumes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el


ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	Milton Fabian Forero Melo	Director de Planeación y Control de Gestión	
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Juana Hersilia Moya Diaz	Directora de Familias y Comunidades (E)	
Revisó	Diana Carolina Baloy	Asesora de la Dirección General	
Revisó	Laura Carolina Cortés Téllez	Contratista de la Dirección General	
Revisó	Alexandra Romero Granada	Contratista del GAJ de la Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó	Víctor M. Méndez Ospina	Contratista del GAJ de la Oficina Asesora Jurídica.	
Proyectó:	Kátherin Johana Narváez Puello/ Luz Mary Martínez Galindo	Contratistas Dirección de Familias y Comunidades.	 